



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INTERNO FFM-006-2022 Y NO. EN LA PLATAFORMA PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00001355 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, PROFESSIONAL HUNTERS SC, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO CARRILLO NOLAZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 15/02/2022 "LAS PARTES" formalizaron el contrato No. interno FFM-006-2022 y No. de PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00001355 relativo al SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que mediante oficio N° SR/128/22 el Administrador del Contrato, instruyó que "EL FIDEICOMISO" requiere continuar con el SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS.
3. Que en la cláusula **SEGUNDA** "LAS PARTES" convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad de **\$201,724.08** (Doscientos un mil setecientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
4. Que en la cláusula **CUARTA** "LAS PARTES" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022.
5. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 de su Reglamento, en adelante, "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "EL FIDEICOMISO", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".

#### DECLARACIONES

1. "EL FIDEICOMISO" declara que:

1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por



acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Asimismo, es la servidora pública designada como Firmante de la Unidad Compradora de "EL FIDEICOMISO" en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO" el C. JAIME VALENCIA RODRIGUEZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RIESGOS, con R.F.C VARJ6210187AA facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".

1.4. "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY", así como los artículos 91 y 92 de "EL REGLAMENTO".

1.5. "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", bajo la partida presupuestaria 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", como se desprende de la suficiencia presupuestaria SOLPED, con folio de autorización 0010011750 con fecha de autorización 06 de enero de 2022, emitida por el sistema SAP.

Que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FFM9002036F0

1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:



2.1. El Representante Legal de "EL PROVEEDOR", ratifica que las facultades con las que suscribió "EL CONTRATO" no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. DE LOS INSURGENTES, COLONIA ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas: **SEGUNDA y CUARTA** para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
FFM-006-2022	ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS	EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS 2022	S - SERVICIO	1	\$201,724.08	\$201,724.08	\$233,999.93
						SUBTOTAL	\$201,724.08
						IMPUESTOS	\$32,275.85
						TOTAL	\$233,999.93

Se conviene entre "LAS PARTES" que los importes que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliarán conforme a lo siguiente:

-**Contrato** \$201,724.08 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.) antes de impuestos y \$233,999.93 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) después de impuestos.

-**Convenio** \$33,620.68 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) antes de impuestos y \$38,999.99 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) después de impuestos.

-**En conjunto** \$ 235,344.76 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) antes de impuestos y \$272,999.92 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.).



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RIESGOS FINANCIEROS por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia de "EL CONVENIO".

**CUARTA. VIGENCIA**

La vigencia de "EL CONVENIO", será del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

"LAS PARTES" convienen que con la ampliación, "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO" tendrán en conjunto una vigencia del 01/02/2022 al 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SEGUNDA.**

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES.**

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL FIDEICOMISO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA	SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CANM630108R91
JAIME VALENCIA RODRIGUEZ	SUBDIRECTOR DE RIESGOS	VARJ6210187AA

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
PROFESSIONAL HUNTERS SC	PHU111103AU6





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE  
FOMENTO INFRA

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00001355-0001

**CM1-FFM-006-2022**

RnE3AT1J800AWIVubzhpjGA0JCOCs/6yBMFY7NwoA7aRomu29B3YtFCSFJ0XIMUG5065UWggjZBERPH908/ITO9Qgnia3rVE72BLcMDrracnyU50Vzo5aFc0ReMPP0mgXpYzuDhUOMw+vkkYGHahDWuz8cBNRUB  
rJFNybT1kvGig+xdcZi5nvSmfgN2045t5KIQueRdvmVgDwJhDKx9qdbdsoVTbEgFGCDCFwJ0/2mCTE25P4ENr:xj7j111+owMmxXIPLbGJGDvCx0hEg+lgcmYbv1kBe1tE6p6HUpxKpDtFétSQXxS9FKX8yF3T9k2  
QuFF10nlHs7cvtXmq5ZNEA==